## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE FOMENTO

## Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**1205.** ORDEN Nº 2279 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVA A DECLARAR LA PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES DE ALQUILER CORRESPONDIENTES A LA LISTA DE ESPERA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016 Y PRIMER SEMESTRE DE 2017, DE Dª JALIMA BELKASMI Y Dª HALIMA EL FARI.

En relación con los expedientes de subvención incluidos en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, aprobada mediante Orden del Consejero de Fomento, registrada al núm. 2672, de 29 de diciembre de 2016 (BOME n.º 5405, de 3 de enero de 2017), y en atención a lo siguientes

## **HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante la citada Orden se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, al amparo de lo dispuesto en el art. 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**SEGUNDO.-** Por Orden del Consejero de Fomento, registrada al núm. 1734, de 13 de octubre de 2017 (BOME n.º 5488, de 20 de octubre), se reconocieron las subvenciones de alquiler incluidas en el Anexo.

**TERCERO.-** Con fecha 20 de noviembre de 2017 se remite por EMVISMESA relación de expedientes de subvención de alquiler de viviendas privadas que han sido beneficiarios en el segundo semestre del año 2016 y primer semestre del año 2017 (Lista de Espera) y que no han presentado los recibos justificantes en el plazo establecido por la normativa reguladora.

**CUARTO.-** Por acuerdo del Consejero de Fomento, de fecha 21 de noviembre de 2017 (BOME n.º 5498, de 24 de noviembre), se inicia procedimiento con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones de alquiler correspondientes, concediendo trámite de audiencia por plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes.

Los servicios de esta Dirección General no tienen constancia hasta la fecha de la presentación de alegaciones al respecto.

**QUINTO.-** En los expedientes que se relacionan en el Anexo, como consecuencia de la justificación insuficiente de la subvención, el importe a que finalmente tiene derecho el beneficiario difiere del inicialmente concedido por la Orden de 13 de octubre de 2017.